

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS,

H A C E S A B E R:

Con el objetivo concreto de aclarar el régimen jurídico de aplicación a las autorizaciones de establecimientos públicos ocasionales que se soliciten en lo sucesivo, quedando afectados por la instrucción aprobada las atracciones mecánicas, circos, casetas, puestos de comida, de entretenimiento, venta ambulante y otros, que son instalados en el término municipal de Martos con motivo de las fiestas y verbenas, se promulga el presente BANDO, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1 apartado e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, a través del cual se hace pública la aprobación de la Instrucción aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de Martos, que tiene por objeto fijar el procedimiento que ha de seguirse para la concesión de autorizaciones y licencias municipales a los establecimientos públicos eventuales que pretendan instalarse en el término municipal de Martos, en virtud de lo previsto en el Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y/o eventual.

Asimismo se informa de la aprobación de la Ordenanza Municipal reguladora de la tasa por el suministro de energía eléctrica en recintos municipales, quedando sujetas aquellas actividades a desarrollar en la celebración de ferias, veladas y otros eventos en recintos municipales cuanto el interesado solicite servicio de suministro eléctrico o cuando se reciba materialmente la energía eléctrica si no existiera solicitud.

Díctese el presente BANDO y publíquese junto la resolución de aprobación de la citada instrucción en el Tablón de Edictos de este Excmo. Ayuntamiento y a través de la página WEB del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Dictado en Martos a Julio de dos mil once, por la Alcaldesa-Presidenta, Doña Custodia Martos Luque.